



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

**N° 514 -2017-GRA/GR.**

Ayacucho,

**20 JUL. 2017**

**VISTOS:**

Carta N°001-2017-CONSORCIO UNION/APE-RL, Informe Legal N°004-2017-GRA-GGR/GRI-SGSLO-AL/WAHLT, Carta N°005-2016-CONSORCIO UNION/APE-RL, Informe N°040-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL-PCRLC, Oficio N°593-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto 2471-17-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°2185-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en novecientos veintidós (922) folios, sobre aprobación de liquidación de contrato de supervisión de obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2014, el Gobierno Regional Ayacucho y el Consorcio Unión, suscribieron el contrato N°0123-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, derivado del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N°013-2014-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para el Servicio de Supervisión de la "Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras de Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Vilcashuamán – Región Ayacucho";

Que, mediante Carta N°003-2016-CONSORCIO UNION/APE-RL, de fecha 13 de setiembre de 2016, el Consorcio Unión, presenta el informe final sobre la liquidación del servicio de supervisión de la obra: "Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras de Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Vilcashuamán – Región Ayacucho", señalando que se tiene un saldo por el servicio por la suma de 52,713.80 soles, solicitando para tal efecto el pago correspondiente;



Que, a través del Carta N°005-2016-CONSORCIO UNION/APE-RL, de fecha 24 de octubre de 2016, el Consorcio Unión, comunica la condonación en parte el pago de la valorización del servicio de supervisión de la obra: "Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras de Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Vilcashuamán – Región Ayacucho" por la suma de S/.1,487.55 (Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 55/100 Soles);

Que, el Gobierno Regional Ayacucho y el Consorcio Unión, suscribieron el Acta de Conciliación N°24-2017, ante el Centro de Conciliación "Casa de Conciliación Huamanga", arribándose a cuatro acuerdos conciliatorios totales, las cuales se detallan a continuación: **Primero.-** Se deje sin efecto la Resolución Directoral Regional N°089-2016-GRA/GG-ORADM, de fecha 17 de mayo de 2016, mediante el cual se resolvió el contrato N°123-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la: "Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras de Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el

Ámbito de la Provincia de Vilcashuamán – Región Ayacucho", en vista que la supervisión no ha incurrido en las causales que generaron dicha resolución y por no haber observado el debido procedimiento, al haber omitido el requerimiento de conformidad a lo establecido en el artículo 169° del D.S. 184-2008-EF, modificado mediante D.S.138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **Segundo.-** Que la Entidad revise y apruebe la liquidación presentada por parte de la Supervisión de la consultoría "Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras de Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Vilcashuamán – Región Ayacucho". **Tercero.-** Que la Supervisión de la consultoría "Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras de Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Vilcashuamán – Región Ayacucho", se dé por concluida. **Cuarto.-** Que, el Consorcio Unión declinará de las demandas arbitrales en curso, relacionadas a la resolución del contrato. La Entidad por su parte declarará conforme el servicio de consultoría de supervisión: "Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras de Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Vilcashuamán – Región Ayacucho", sin observaciones;

Que, mediante Informe Legal N°004-2017-GRA-GGR/GRI-SGSLO-ALWAHLT, de fecha 13 de marzo 2017, concluye en el extremo de señalar que la Entidad, mediante Resolución Ejecutiva Regional, deberá dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N°089-2016-GRA/GG-ORADM, de fecha 17 de mayo de 2016, considerando que la Oficina Regional de Administración, resolvió éste último disponiendo lo siguiente: 1.- La Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Supervisión, comunique la conclusión y conformidad por servicios de supervisión de la obra: "Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras de Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Vilcashuamán – Región Ayacucho" derivado del contrato N°123-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, efectuado por el Consorcio Unión. 2.- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y Supervisión, revise y proponga la aprobación de la liquidación presentada por el Consorcio Unión, por los servicios de supervisión a la



obra: "Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras de Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Vilcashuamán – Región Ayacucho";

Que, mediante Informe N°040-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL-PCRLC, de fecha 31 de marzo de 2017, la Comisión de Liquidación, presenta el informe final y liquidación del contrato del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras de Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Vilcashuamán – Región Ayacucho", señalando que en cumplimiento del segundo acuerdo del acta de conciliación; se aprueba la liquidación del contrato de servicio de consultoría de supervisión de la "Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras de Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Vilcashuamán – Región Ayacucho";

Que, la Comisión de Liquidación, mediante Informe N°040-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL-PCRLC, de fecha 31 de marzo de 2017, concluye señalando que, evaluada la liquidación de cuenta del contrato de supervisión, lo pagos realizados, el tiempo transcurrido desde la presentación de la liquidación por parte del Consorcio Unión; considerando practicar y aprobar la liquidación de cuentas del contrato de supervisión N°0123-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL; estableciendo que el costo final del servicio de supervisión asciende a la suma de S/.262,081.44 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochenta y Uno con 44/100 Soles) un saldo a favor del contratista de S/.1,487.56 (Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 56/100), cuyo cobro se ha renunciado por el consultor, mediante Carta N°005-2016-CONSORCIO UNIÓN/APE-RL; en consecuencia el saldo a favor del contratista es de S/.0,00 Soles (Ceros Soles);

Que, conforme se tiene del cuadro de resumen de las valorizaciones pagadas, los cuales se han detallado en el informe N°040-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL-PCRLC, como a continuación se exponen:

VALORIZ.	PAGADO CON IGV	ACUMULADO CON IGV	SALDO CON IGV	PAGADO CON IGV	ACUMULADO SIN IGV	SALDO SIN IGV
N°01	17,571.27	17,571.27	281,140.27	14,890.91	14,890.91	238,254.47
N°02	52,713.80	70,285.07	193,283.93	44,672.71	59,563.62	163,799.94
N°03	54,470.93	124,756.00	138,813.00	46,161.81	105,725.42	117,638.14
N°04	54,470.93	179,226.93	84,342.07	46,161.81	151,887.23	71,476.33
N°05	31,628.26	210,855.19	52,713.81	26,803.61	178,690.84	44,672.72
N°06	51,226.25	262,081.44	1,487.56	43,412.08	222,102.92	1,260.64
	<b>262,081.44</b>	<b>262,081.44</b>	<b>1,487.44</b>	<b>222,102.92</b>	<b>222,102.92</b>	<b>1,260.64</b>

Que, el resumen de Liquidación del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, que a continuación se detalla, contiene lo montos de los componentes de las valorizaciones y adelantos:



ITEM	DESCRIPCIÓN	VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV	SALDOS
01.00	<b>CONTRACTUAL</b>			
01.01	<u>VALORIZACIONES</u> CONTRACTUAL MAYORES METRADOS PARTIDAS NUEVAS	223,363.56 223,363.56 0.00 0.00	222,102.92 222,102.92 0.00 0.00	1,260.64 1,260.64 0.00 0.00
01.02	REAJUSTES (DEDUCCIÓN) CONTRACTUAL ADICIONAL MAYORES METRADOS	0.00 0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00
	<b>SUB TOTAL (A)</b>	223,363.56	222,102.92	1,260.64
02.00	<b>OTROS</b>			
	VALORIZACION DE MATERIALES EN OBRA GASTOS GENERALES – SALDO POR PAGAR UTILIDAD DEJADA DE PERCIBIR POR PAGAR COSTO DE RENOVACION DE CARTA FIANZA COSTO DE RENOVACION DE POLIZAS GASTOS ARBITRALES INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALOR. LUCRO CESANTE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPL. PLA.	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
	<b>SUB TOTAL (B)</b>	0.00	0.00	0.00
03.00	VALORIZACION BRUTA (A+B)	223,363.56	222,102.92	1,260.64
	<b>SUB TOTAL (1)</b>	223,363.56	222,102.92	1,260.64

04.00	ADELANTOS	OTORGADOS	AMORTIZADOS	LIQUIDACIÓN
04.01	DIRECTO	0.00	0.00	0.00
04.02	PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	<b>SUB TOTAL (2)</b>	0.00	0.00	0.00

05.00	IGV	LIQUIDACIÓN
C	IGV 18.00%	226.92
	<b>SUB TOTAL (3)</b>	226.92

06.00	DIFERENCIA	LIQUIDACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV	SALDOS
05.01	<b>TOTAL ((1)-(2)+(3))</b>			1,487.56
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			1,487.56
	CONTRATISTA RENUNCIA SU COBRO			1,487.56
	SALDO REAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00



Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF, establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta días o el equivalente de un décimo 1/10 del plazo vigente de la ejecución de obra. Dentro del plazo máximo de 60 días de recibida, la Entidad deberá ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra; y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince días siguientes.

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF y su modificatoria mediante D.S.138-2012-EF, establece que luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, D.L.1017, D.S.184-2008-EF y su modificatoria.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Final del contrato N°0123-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, correspondiente al Servicio de Consultoría para la Supervisión de la “Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de las Obras en Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Vilcashuamán – Región Ayacucho”, conforme a informe emitido por el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, conforme al detalle expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; señalando que el costo total del servicio de Supervisión de obra es de S/.262,081.44 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochenta y Uno con 44/100 Soles), con saldo de S/.0.00 Soles a favor del Consorcio Unión, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER** que la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión correspondiente a la ejecución de la Supervisión: “Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de las Obras en Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Vilcashuamán – Región Ayacucho”, las cuentas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al Consorcio Unión, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCURTIMA NUÑEZ  
GOBERNADOR